

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 24 del mes actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 28 de Marzo próximo pasado ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente consultado por V. I. á este Ministerio en 22 del actual, en que, con motivo de la frecuencia con que circulan en muchos puntos del Reino monedas falsas, cuya perfecta fabricacion revela poderosos medios para imitar la moneda legitima, V. I. indica la necesidad de nuevas medidas que conduzcan á la represion y castigo de un fraude que tan considerable daño infiere á la moralidad y riqueza pública. Enterada S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende nuevamente á los Gobernadores de las provincias la puntual observancia de cuanto previene la Real orden de 7 de Enero y circular de 3 de Marzo de 1859, res-

pecto á la circulacion y descubrimiento de monedas falsas.

2.º Que los referidos Gobernadores hagan entender á los funcionarios que por cualquier concepto dependan de su autoridad, pero más especialmente á las Tesorerías de Hacienda, Depositarias subalternas y municipales, Expendedurías de efectos estancados y demas centros de recaudacion, así como á los Directores ó Gerentes de establecimientos mercantiles, el deber en que se encuentran de detener todas las monedas que fundadamente consideren falsas, remitiéndolas en el acto al Fiel contraste, y caso de no haberlo, al Gobernador de la provincia respectiva para que este las dirija á las Casas de Moneda ó Contraste más cercano, y en su defecto, á la Direccion general del cargo de V. I. que las hará ensayar en el laboratorio del Director de Ensayes de las Casas de Moneda situado en esta corte.

3.º Que las monedas falsas sean inutilizadas por los peritos competentes, quienes han de librar certificacion de oficio, devolviéndose las monedas inutilizadas juntamente con la expresada certificacion á sus respectivos dueños, si resultase que las han adquirido de buena fé, para que en su vista puedan reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios de quien corresponda.

4.º Que así mismo se haga entender por los citados Gobernadores á cuantos deban detener la moneda falsa, la inexcusable obligacion que tienen de comunicar á las autoridades gubernativas y judiciales, todos los datos y noti-

cias que pueden conducir al descubrimiento y captura de los autores y cómplices de estos delitos; bajo apercibimiento de que se exigirá la más estrecha responsabilidad á los que por malicia, omision ó descuido, dejasen de cumplir estos preceptos y los enumerados en el párrafo segundo.

Y 5.º Que los Gobernadores cuiden de poner en juego inmediatamente la accion de los Tribunales en todos aquellos casos en que la entrega ó expedicion de moneda falsa ofrezca indicio de criminalidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por los funcionarios comprendidos en la preinserta circular y á fin de que teniendo conocimiento el público de la misma, se asegure de la legitimidad de la moneda al recibirla, así como de la persona por quien le fuese entregada, para repetir contra ella en el caso de que fuera declarada falsa.

Zaragoza 27 de Abril de 1867.

—Antonio de Candaliya.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la detencion de Vicente Ripoll y Pablo Palacios, residentes en esta capital, fugados de la casa paterna, cuyas señas se ignoran, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion inmediatamente.

Zaragoza 9 de Mayo de 1867.

—Antonio de Candaliya.

Señas de Ripoll.

Edad 17 años; estatura 5 pies, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, color moreno, viste pantalon de pana negro rayado, chaqueta de paño color pasa claro, chaleco color de pasa, pañuelo de algodón oscuro á la cabeza, manta de lana con cuadros azules y blancos y alpargatas.

Señas de Palacios.

Estatura regular, pelo negro, color bueo.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Paula Torga é Isidora Prudencia Galparoso cuyas señas se ignoran, y caso de ser habidas las pondrán inmediatamente á mi disposicion.

Zaragoza 9 de Mayo de 1867.

—Antonio de Candaliya.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Morata de Gálca en esta provincia, dotada con el sueldo de 100 escudos anuales se halla vacante por incompatibilidad del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en este Boletín Oficial y Gaceta de Ma-

drid á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 10 de Mayo de 1867.—
Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública—Circular.

En el número 85 del Boletín oficial de esta provincia del año próximo pasado la Junta de Instrucción pública hizo insertar lo siguiente:

«Convencida esta Junta de la utilidad que puede reportar á los niños en el conocimiento de la geografía de este país el mapa de Aragon, compuesto y publicado por D. Miguel Evaristo Buil, ha dispuesto recomendar su adquisicion al profesorado de primera enseñanza de esta provincia, pudiendo desde luego ser incluido su importe en los presupuestos de gastos de las respectivas escuelas conforme las demás necesidades de las mismas lo consientan.»

Y con el objeto de que los maestros de las escuelas donde todavia no se haya adquirido el referido mapa, lo tenga presente á la formacion de sus respectivos presupuestos, incluyendo los 4 escudos 400 milésimas de su importe, he determinado reproducirlo hoy.

Zaragoza 8 de Mayo de 1867.—
Antonio de Candalija.

Agricultura.—Circular.

Con esta fecha he autorizado á D. Juan Bordonabapara continuar la parada que tiene establecida en Alagon con los sementales que á continuacion se espresa.

CABALLOS. Monarca. Tordo rodado, 8 años 7 cuartas 9 dedos. Normando, la espalda izquierda ligeramente deprimida.

Betas. Castaño oscuro, pelos blancos en la frente, 11 años, 7 cuartas 6 dedos.

GARAÑONES. Granadero. Negro peceño-boci-lavado 9 años 6 cuartas 10 dedos.

Mallorquin. Negro morcillo-boci-lavado 9 años 6 cuartas 11 dedos.

Catalán. Negro morcillo-boci-castaño 4 años 7 cuartas.

Gambó. Negro azabache arminado por la cara braqui-lavado 13 años 6 cuartas 8 dedos.

Clavel. Negro azabache boci-

braqui-lavado 7 años 6 cuartas 9 dedos.

Premiado. Negro morcillo-boci-braqui-lavado 6 años 7 cuartas un dedo.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Zaragoza y Mayo 9 de 1867.—
Antonio de Candalija.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D.^a Lucia Coscojuela viuda del Notario D. Juan Pablo de Mena ó los herederos de este para que dentro el término de 9 dias que se les prefija comparezcan en este juzgado á fin de enterarles de cierta providencia judicial parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Eduardo Ramon y Pinto para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que sobre lesiones á Manuel Lacueva me hallo instruyendo contra el mismo y otros, advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se seguirá adelante dicha causa en su ausencia y revelia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S. Justo Almenara.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

En virtud del presente 2.^o edicto se cita y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la herencia intestada de D. José Albacár y Vallespin vecino que fué de Sástago y en cuya villa falleció el dia 30 de Junio de 1852, á fin de que dentro del término de 20 dias que se les prefija comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así, lo tengo acordado en expediente promovido por don Nicolás, D.^a Valera y D.^a Vicenta Albacár y Bolsa, vecinos de la

misma villa de Sástago en solicitud de que se les declare herederos ab-intestato de aquel.

Dado en Caspe á seis de Mayo de 1867.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Saúras.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica con fecha 26 de Abril último al Sr. Regente de este Tribunal, la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Real orden lo que sigue:

La frecuencia con que se presentan en las oficinas de la Deuda pública, diligencias judiciales falsas ó suplantadas de declaración de derechos y el uso que viene haciéndose de documentos de personalidad tambien falsos ó suplantados, para obtener el reconocimiento y abono de créditos, exigen la adopcion de alguna medida que evite en lo posible, las defraudaciones que intenten cometerse y que resguarden los intereses del Estado y de los legítimos acreedores.

Con este fin, la Junta de la Deuda pública, ha propuesto se pregunte á los Jueces y Escribanos respectivos por conducto de los Regentes de las Audiencias sobre la autenticidad de los documentos y diligencias judiciales que se acompañen, y se faculte á la Direccion y á dichos funcionarios para que en estos asuntos se entiendan directamente.

En su vista, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija á V. E. como lo verifico de su Real orden, haciéndole presente la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo, se expida una circular á los Regentes de las Audiencias, recomendándoles que coadyuven por su parte á la averiguacion de los hechos, sobre los cuales les haga comunicaciones la Direccion general de la Dueda pública, contestando puntualmente á la misma, para el mas pronto y eficaz resultado de estas gestiones, que deben estenderse á los actos notariales, cuando se crea oportuno, pues militan iguales razones.

Y lo trascribo á V. S. para que encargue á los Jueces de ese tribunal, presten á las dependencias del Ministerio de Hacienda el auxilio que necesiten y reclamen á fin de evitar los abusos que con razon aquel lamenta.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

La que, por disposicion de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se inserta en este periódico oficial á fin de que la den puntual cumplimiento los Jueces de 1.^a instancia de esta provincia de Zaragoza, los cuales deberán dar parte al mismo Sr. Regente de quedar enterados de ella.

Zaragoza 6 de Mayo de 1867.—
El Secretario interino de gobierno José Rafael Guerra.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Gobernador de la provincia conformándose con el parecer de esta Administracion ha acordado por resolucion de 28 de Marzo último declarar fallidos por la contribucion Industrial y de Comercio respectiva al año económico de 1864-65 á los individuos y por las cantidades que se espresarán que resultan insolventes en los expedientes de dicho año, presentado por el Recaudador de contribuciones de la capital para su examen y aprobacion.

D. Bernardino Cecilio y Compañia, tienda de aguardiente, 153 escudos 620 mls.

Don Narciso Pilarde, idem de aguardiente, 76 eses. 956 mls.

D. Francisco Barga, id. id. 76 escudos 956 mls.

D. Ignacio Abenia, Corredor de fincas, 48 eses. 685 mls.

Sres. Dardall y Gabin, fotógrafo, 48 eses. 685 mls.

D. Luis Calvo, hosterero, 9 escudos 425 mls.

D.^a Maria Perez, puesto de pescado, 15 eses. 705 mls.

D. Juan Serrano, traficante en trapos, 11 eses. 872 mls.

D.^a Maria Gimenez, puesto de lieores, 11 eses. 872 mls.

D.^a Catalina Celestino, ambulante quincalla, 9 eses. 964 mls.

D. Francisco Herrero, id. de porcelana, 9 eses. 964 mls.

D. Pedro Serra y Serra, traficante en trapos, papel etc., 11 escudos 872 mls.

D. Pio Millan, tienda de ultramarinos, 54 eses. 527 mls.

D.^a Carmen Castro, chamarileira, 15 eses. 125 mls.

D. Elias Aguilar, buñolero, 8 escudos 481 mls.

D. Francisco Capdevila, quita manchas, 8 eses. 481 mls.

D.^a Lucia Monterde, puesto de pan, 8 eses. 481 mls.

D. Francisco Bros, idem, 8 escudos 481 mls.

D. José María Ruiz, empresario de diligencias, 41 escs. 694 milésimas.

D. Antonio Rodríguez, casa de huéspedes, 41 escs. 872 mls.

D. Mariano Carceller, tienda de aguardiente, 57 escs. 750 mls.

Mr. Godriu Francisco, fotógrafo, 56 escs. 549 mls.

D. María Pérez, chamarilera, 41 escs. 812 mls.

D. Casimiro Capdevila, ropavejero, 9 escs. 871 mls.

D. Manuel Solanas, barbero, 40 escudos 070 mls.

D. Elías Aguilar, tienda de tocino, 44 escs. 598 mls.

D. Manuel López, puesto de tocino, 8 escs. 969 mls.

D. Cristóbal Millán, mesa de villar, 47 escs. 450 mls.

D. Mariano Porta, tienda de aguardiente, 76 escs. 754 mls.

D.ª Antonia Casanova, prestamista, 196 escs. 410 mls.

D. Felipe Vidal, aguardientes, 55 escs. 674 mls.

D. Lorenzo Ferrer, carpintero, 4 escs. 711 mls.

D. José Mas, hojaletero, 6 escudos 751 mls.

D. Joaquín Onrues, sillero, 7 escudos.

D.ª Pascuala Cabrera, tienda de aguardiente, 7 escs. 671 mls.

D.ª Andresa Daina, pescadera, 8 escudos 550 mls.

D. Antonio Bernal, sombrerero, 19 escudos 185 mls.

D. Gregorio Sebastian, tienda de tocino, 19 escudos 519 mls.

D. Mariano Manero, id. de aguardiente, 19 escudos 239 milésimas.

D. Ángel Cano, id. 19 escudos 251 mls.

D. Buenaventura Terrado, barbero, 5 escudos 955 mls.

D. Martín Domingo, Albardeiro, 2 escudos 827 mls.

D. Pedro Rodrigo, puesto de tocino, 5 escudos 415 mls.

José Celaya, Agente negocios, 18 escudos 510 mls.

D. Mariano Asensio, asentista provisiones, 82 escudos 522 milésimas.

D. Tomás Cervino, id. 6 escudos 789 mls.

D. Martín Domingo, Albardeiro, 1 escudo 109 mls.

Total general 1,589 escudos 677 mls.

Relacion de los Industriales que resultan insolventes en los expedientes del año económico de 1864 á 65 presentados por los recaudadores de contribuciones de esta capital, para su examen y aprobación, cuyos expedientes proceden de las altas de Mayo y Junio de dicho año.

D. Francisco Castro Muñoz, aguardentero, 7 escudos 942 milésimas.

D. José Bonento, ojalatero, 1 escudo 211 mls.

D. Fernando Fustero, Abacera, 1 escudo 750 mls.

Total, 10 escudos 905 mls.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en la disposición 9.ª de la circular de 26 de Junio de 1856.

Zaragoza 7 de Mayo de 1867.— Ventura de la Peña.

En la circular de esta Administración fecha 15 de Abril último inserta en el Boletín oficial número 61 correspondiente al día 18 del mismo, y en la disposición 11 de la misma se dice, que sobre la cuota de tarifa se recargará á cada contribuyente el tanto por 100 autorizado para gastos provinciales y municipales, cuyo tipo, deberá indicarse en la respectiva columna, cuya circunstancia deberán tener muy presente y cumplir sin excusa de ninguna clase los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Por el primer concepto ó sea para gastos provinciales ha sido propuesto por la Excm. Diputación provincial el cinco por 100 á cuyo tipo, deberán atenerse para la formación de la nueva matrícula del subsidio industrial y de comercio, observando respecto á municipales lo que se les previno en la circular y disposición arriba citada.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los precitados Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de la provincia.

Zaragoza 9 de Mayo de 1867.— Ventura de la Peña.

AYUNTAMIENTO

Constitucional de Zaragoza.

Acordado por esta municipalidad contratar en pública subasta las obras de desmonte que tiene resuelto practicar en la nueva calle de D. Alfonso I con arreglo á la rasante marcada en el perfil que ha sido aprobado y pliego de condiciones que con el mismo se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, se ha señalado para dicho acto el viernes 17 del actual á la una de la tarde en las casas consistoriales; debiendo celebrarse con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 19 de Marzo del mismo año.

Y se anuncia para conocimiento

para conocimiento de los litadores, quienes deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora y bajo el tipo de 7 reales vellón en baja por cada metro cúbico de los desmontes que resulten, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 7 de Mayo de 1867.— El Presidente, Antonio de Candalija.— De acuerdo de S. E. Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... habitante calle de... núm... se comprometo á practicar las obras de desmonte de la calle de D. Alfonso I con entera sujeción al pliego de condiciones, por precio de (en letra) reales el metro cúbico; y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 100 escudos que se halla prevenido.

(Fecha y firma.)

MONTERIO UNIVERSAL.

Se convoca á Junta general de los señores Imponentes para el jueves 30 de Mayo próximo á la una del día, en las oficinas de la Dirección, calle de la Magdalena núm. 2, en Madrid, de conformidad al art. 61 de los Estatutos.

COLEGIO NOTARIAL.

del Territorio de Zaragoza.

D.ª Joaquina del Pueyo y Peñan, viuda de D. Fermín Estaregui, Notario que fué de la villa de Tauste, D.ª Justa Satorrás, viuda de D. Marco Antonio Taló, Notario que fué de la de Zuera en la provincia de Zaragoza, D.ª Margarita Valero y Abad, hija única soltera de D. Luis Valero Carreira, Notario que fué de la ciudad de Huesca, y D.ª María Dolores Crusellas, viuda de D. Pascual González, Notario que fue de Ginebrosa, en la provincia de Teruel han acudido á la Junta Directiva de este colegio, solicitando la pensión que respectivamente le corresponde con arreglo á los estatutos del Monte Pío del mismo.

Y de conformidad con lo prescrito en el art. 28 de dichos estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que oponer á tales reclamaciones, acudir á la Secretaría de este colegio dentro de 30 días á contar desde la fecha.

Zaragoza 9 de Mayo de 1867.— El Decano Presidente, Mariano

Broto.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

ANUNCIO.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo con la exclusiva venta al por menor de las especies sugetas al pago de la contribución de consumos para el año próximo económico de 1867 al 68, se hace saber al público á fin de que los que quieran tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de este pueblo el día 15 del actual á las 10 horas de su mañana donde tendrá lugar el remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Huesca 7 de Mayo de 1867.— El Alcalde, Matías Gimenez.

PASTOS.

Se arriendan las yerbas de verano de la Pardiña de Sangorrin situada en las inmediaciones del lugar de Longás; puede llevar de 3 á 4 mil cabezas de ganado: son muy finas las yerbas, y tiene abundantes y excelentes aguas para labradores, informarán en Zaragoza en la calle de Contamina número 20, segunda habitación, y en Longás D. Estevan Solama. 2

El Domingo 12 de los corrientes á las cuatro de la tarde en las casas Consistoriales de esta villa tendrá lugar la subasta del arriendo de los de los derechos de las especies de consumo con la venta exclusiva al por menor, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta.

Ibdes 3 de Mayo de 1867.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento de la villa de Muel en esta provincia, se halla vacante. Su dotación consiste en 1455 reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos y varios arbitrios propios del destino; siendo condición precisa entre otras para obtenerlo, la de saber leer y escribir. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de dicha villa hasta el día 2 de Junio próximo, en que se proveerá.

En la imprenta de este periódico, se venden los repartos de territorial, consumos y subsidio, como igualmente los recibos talonarios que han de acompañar á los mismos; y la nueva ley de consumos todo á precios sumamente arreglados.

